

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 de febrero de 2024

**Ref.: Comunicación conjunta Relatores especiales de Naciones Unidas sobre situación
de los abogados Nadia Schujman y Diego Rodríguez
AL ARG 5/2023**

**Sr. Secretario de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos de la Nación
Ministerio de Justicia
Alberto Julio Baños**

S / D

DOMINGO RONDINA, Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe, me dirijo respetuosamente a Ud. a los efectos de elevar respuesta, conforme el procedimiento establecido por la instrucción general Nro. 7 de esta Fiscalía de Estado, a la Nota Número IF-2024-02520527-APN-SDDHH#MJ, fechada el 08 de enero de 2024 que dirigiera al Sr. Secretario de Derechos Humanos de la Provincia relacionada con una comunicación conjunta emitida por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Ruego a Ud. tenga en consideración las observaciones que formularemos a continuación en relación a la comunicación recibida al momento de hacer llegar, dentro de los plazos requeridos, la formal contestación a los Honorables representantes de las Relatorías mencionadas, sirviendo remitir a esta Fiscalía formal copia de dicha entrega y su recepción por parte del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

I. Reseña de los antecedentes y algunas breves consideraciones preliminares

La nota de mención eleva la presentación conjunta de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de fecha 02 de enero de 2024 para su consideración y análisis y solicita la presentación de las observaciones pertinentes.

La nota de referencia transmite las partes pertinentes en relación a la información recibida por estas Relatorías vinculadas a un presunto hostigamiento judicial y presunta campaña de difamación en contra de la abogada Nadia Schujman, aparentemente vinculadas al ejercicio de su actividad como funcionaria (en su momento) encargada de investigar a policías de la provincia de Santa Fe, así como el presunto hostigamiento judicial y presunto allanamiento de la casa del abogado Diego Rodríguez”, registro AL ARG 5/2023.

La comunicación internacional no brinda mayores detalles sobre quiénes son las personas que hicieron llegar la información a las Honorables relatorías, no se acompaña copia alguna de dicha información, ni tampoco en relación a qué prueba o documentación fueron aportadas para sustentar las mismas ni se explaya sobre la presunta violación de derechos humanos en particular, de allí que las observaciones que se detallarán en el presente descargo se basan íntegramente en lo manifestado por las Sras.Relatoras y el Sr. Relator a partir de la narración de hechos o circunstancias que “han recibido”, **adelantando desde ya el absoluto rechazo de los hechos narrados y de las “interpretaciones formuladas” por no ser ciertos y por no guardar ninguna relación con los acontecimientos y datos objetivos brindados por las autoridades judiciales y administrativas correspondientes, tal como quedará acreditado en las presentes observaciones.**

II. Informaciones y observaciones en relación a lo transmitido en la comunicación internacional

A continuación, se procede a efectuar las observaciones que el Estado provincial considera pertinente formular sobre la comunicación recibida, considerando oportuno que al momento de enviar la presentación formal a las Honorables relatorías dependientes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el Estado nacional tome en cuenta las presentes observaciones como debida fundamentación y respuesta a los puntos solicitados.

II.1. Sobre el alegado “hostigamiento judicial” contra la Dra. Nadia Schujman.

La comunicación traslada que la abogada Nadia Schujman sería víctima de un supuesto “hostigamiento judicial”, motivado especialmente en las investigaciones y causa penal que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) y la justicia de la Provincia de Santa Fe están llevando adelante por su presunta participación en delitos cometidos cuando cumplía funciones en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia. La comunicación alega la ocurrencia de diversos hechos vinculados a dicha investigación, como así también de interpretaciones que, insistimos, nada tienen que ver con lo que ocurre en la realidad. A los fines de desvirtuar cada uno de los hechos e interpretaciones señaladas, formulamos las siguientes observaciones:

II.1.1. La comunicación alude de manera genérica a supuestas investigaciones que la por entonces funcionaria habría iniciado contra “altos funcionarios, empresarios y figuras poderosas de la provincia”, sin indicar mayores precisiones sobre las mismas (dichas omisiones y generalidades nos exime de brindar algún comentario al respecto, no conociendo a qué investigaciones en particular se alude), mencionándose solamente que una de ellas incluiría al [REDACTED] por un supuesto mal uso de gastos reservados durante su gestión como Ministro de Seguridad entre 2015-2019.

Al respecto, el informe contundente, detallado y minucioso brindado por el Sr. Fiscal a cargo de la Sección Violencia y Corrupción Institucional de la UFE N° 135 de Delitos Complejos del Ministerio Público de la Acusación (MPA) Dr. Ezequiel Hernández y que se acompaña de manera completa en el presente escrito da cuenta que lo mencionado no es verdad. Dice al respecto el Dr. Hernández que “la denuncia referida fue realizada por [REDACTED] actuando la Dra. Schujman sólo en carácter de “patrocinante”. A su vez, la denuncia no se realiza contra [REDACTED] sino que refiere exclusivamente al “Director de Asuntos Internos” y al “Secretario de Control de la Fuerzas de Seguridad del Ministerio de Seguridad”. Dichas denuncias fueron investigadas de manera diligente por el propio Fiscal Hernández alegando en su informe que “a raíz de las diligencias realizadas por esta fiscalía es que se obtuvo la evidencia necesaria para atribuir el delito no sólo al entonces Director de Asuntos Internos y al Secretario de Control, sino también al Subsecretario de Control y otros cinco funcionarios públicos”, mencionando que incluso fueron imputados funcionarios que habían sido presentados en la denuncia como testigos “en una maniobra que a la postre se descubrió que lo que procuraba era su inmunidad”.

Por otro lado, la comunicación internacional asegura que las supuestas “investigaciones” habrían llevado “a un clima político adverso” dentro de la Agencia que habrían dificultado el trabajo de sus integrantes, motivando en consecuencia la renuncia de la abogada. Schujman, del abogado Rodríguez y de otros funcionarios. En relación a esto, no se menciona cuál sería el supuesto “clima político adverso”, lo cierto es que bajo ningún punto de vista puede sostenerse esta interpretación que evidentemente resulta totalmente falaz y carente de los más mínimos elementos que puedan sostenerla. No nos consta bajo ninguna circunstancia que la renuncia de los funcionarios se haya debido a “climas políticos adversos” ni a persecuciones o presiones de ningún tipo.

En relación a la mención que la comunicación realiza vinculada al operativo llevado a cabo por Fiscales e integrantes del MPA y especialmente en relación al trámite judicial que se lleva adelante, remitimos en honor a la

brevedad y para evitar repeticiones, al informe brindado por el Sr. Fiscal Ezequiel Hernández, en donde de manera clara y precisa brinda las correspondientes explicaciones, fundamentando cada una de las acciones emprendidas, rebatiendo con contundencia las inexactitudes, omisiones y falacias expuestas en el relato narrado en la comunicación. Los fundamentos expuestos por el Dr. Hernández dan cuenta sobradamente que las acciones llevadas adelante por el MPA como así también la causa penal en trámite resultan totalmente ajustadas a derecho, cuentan con el debido respaldo judicial, respetándose en todo momento los derechos de los presuntos involucrados, como así también las garantías del debido proceso tutelados constitucional y convencionalmente.

En igual sentido, negamos rotundamente que las acciones e investigaciones judiciales guarden algún tipo de relación con la defensa de derechos humanos, participación profesional en causas judiciales sobre crímenes de lesa humanidad, ni a la militancia o participación de la abogada Schujman en organismos de derechos humanos. Es más, después de renunciar como funcionaria del Ministerio de Seguridad, la abogada Schujman retornó a su trabajo en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia (de la que es empleada permanente) y también continuó representando a las querellas en causas de lesa humanidad en trámite. Esto demuestra cabalmente que nada tiene que ver las causas penales que la tienen como imputada con su trabajo en la defensa de los derechos humanos. Todo lo contrario. Antes, durante y después del inicio de dichas causas siguió con sus tareas vinculadas a derechos humanos sin que haya alegado alguna obstrucción, persecución o impedimento motivado en dichas circunstancias. En definitiva, queda absolutamente claro que el pretendido y alegado “hostigamiento judicial” no existe. Dicha afirmación solo responde a una interpretación meramente subjetiva que no encuentra ningún asidero.

Por lo expuesto y ante la preocupación manifestada por las Sras. Relatoras y el Sr. Relator, y el temor a que el “hostigamiento judicial y la causa abierta contra la abogada Schujman esté basado en su trabajo como defensora de derechos humanos”, desde la Provincia de Santa Fe

les decimos respetuosamente que pueden quedarse muy tranquilos, dado que, como quedó sobradamente demostrado, la causa judicial en nada se relaciona con su trabajo en la defensa de derechos humanos, ni con ninguna otra motivación política ni de ninguna índole. La casusa penal continúa tramitándose conforme los procedimientos legalmente establecidos, pretendiendo a través de un proceso que respeta las debidas garantías judiciales, determinar la probable autoría de la Dra. Schujman en la comisión de delitos sumamente graves por la que se encuentra imputada presuntamente cometidos en ocasión de su desempeño como funcionaria pública.

III. Sobre la alegada “campana de difamación” sobre la abogada Schujman

La información transmitida en la comunicación refiere a “una gran filtración de mensajes personales de la Dra. Schujman en los medios de comunicación que no tenían relación con las investigaciones” antes de que tenga acceso a las constancias de la investigación en marzo de 2022”. Al respecto sintetizamos la respuesta brindada sobre este punto en el informe presentado por el Fiscal Ezequiel Hernández, en donde menciona que “la afirmación es incorrecta, incluso decididamente contraria a lo ocurrido en la realidad, y reflejado en el legajo de investigación fiscal. Ello, por cuanto el acceso al contenido del teléfono celular secuestrado a Nadia Schujman se produjo recién en junio de 2022. Es por ello que nadie más que ella misma pudo haber tenido acceso a tal información con anterioridad a ese momento. Pero fundamentalmente debemos destacar el particular celo con el que esta fiscalía procuró resguardar la información personal tanto de los imputados como de las víctimas en el presente caso”, explayándose sobre las precauciones legales tomadas a los fines de resguardar y proteger la información. Más adelante refiere el Fiscal que ..“ desconocemos también cuáles son los mensajes personales “que no tenían relación con las

investigaciones” que fueron conocidos públicamente. En cualquier caso, destacamos una vez más que ninguno de los órganos fiscales que hemos intervenido hasta el momento en la investigación (fiscales [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y quien suscribe) entregaron a medio de comunicación o periodista alguno mensajes propios de los imputados, víctimas o testigos, con independencia de si guardan o no relación con la investigación. Ello fue también concluido en una investigación llevada a cabo por la Auditoría General de Gestión, en la que se aborda particularmente el tema...”

Por todo lo expuesto y en relación al presente punto queda claro que no existe ni existió ninguna campaña de difamación que pueda ser atribuida a la responsabilidad de órganos judiciales y/o administrativos de la Provincia de Santa Fe.

IV. Sobre el alegado “hostigamiento judicial” contra el abogado Diego Rodríguez.

Sobre este punto remitimos por razones de brevedad a las mismas explicaciones y fundamentos brindados en el punto II.1 y II.1.1, pidiendo se tenga en especial consideración lo informado por el Fiscal Hernández en relación a los pormenores y detalles de la causa judicial que tiene al Sr. Rodríguez como imputado, rechazando enfáticamente también en su caso algún tipo de hostigamiento judicial en su contra.

Al igual que la Dra. Schujman, el abogado Diego Rodríguez, luego de terminar sus funciones en el Ministerio de Seguridad, se reincorporó a su trabajo como empleado de planta permanente en la Secretaria de Derechos Humanos, continuando a la fecha de la presentación de este informe en dichas tareas en el organismo provincial.

Reiteramos que la causa penal que se sigue contra el Sr. Rodríguez y otros ex funcionarios provinciales no guarda ninguna relación con la defensa de derechos humanos. Lo que se pretende presentar como una “persecución” o presunto “hostigamiento judicial”

no es tal. Se trata de una causa judicial que investiga su probable participación en la comisión de delitos graves.

V. Sobre el alegado “allanamiento” a la casa del abogado Rodríguez

La comunicación alude expresamente a “que el 27 de octubre de 2023, personas desconocidas entraron y allanaron la casa del Sr. Diego Rodríguez. Mientras el Sr. Rodríguez estaba fuera de su hogar, habrían entrado por la ventana del baño y removido los contenidos de su casa. No parecían haberse llevado nada de valor, lo que llevó al Sr Rodríguez a sospechar que el allanamiento tuvo algo que ver con su trabajo y la causa en la cual está imputado. El 30 de octubre de 2023, el Sr. Rodríguez presentó una denuncia ante las autoridades relacionadas con este allanamiento”.

En relación a lo mencionado, rechazamos la calificación de “allanamiento” que sin ninguna justificación o prueba ya da por sentado la comunicación. En este sentido, remitimos a la información brindada por el Sr. Fisca Carlos Covani, Fiscal del MPA de la 2da Circunscripción, que se adjunta a la presente, en donde se deja constancia que los hechos denunciados por el Sr. Rodriguez dieron lugar a una investigación por parte del MPA, quien dispuso una serie de medidas investigativas, no pudiendo hasta el momento lograrse la identificación de los presuntos autores del hecho.

La investigación no informa ni da cuenta de circunstancias o elementos que permitan inferir la existencia de algún allanamiento ilegal ni probanza que fundamente el temor del Sr. Rodríguez de que dicho hecho haya tenido relación con su trabajo en el Ministerio de Seguridad.

Tampoco se tiene conocimiento ni la comunicación informa ninguna otra denuncia ante organismo judicial o administrativo que haya realizado el Sr. Rodríguez en donde haya alegado alguna amenaza o peligro para su integridad física.

VI. Informes que se acompañan al presente:

Para mayor ilustración de lo expresado, se adjuntan con el presente los siguientes informes:

- 1- Informe del Sr. Fiscal Dr. Ezequiel Hernández a cargo de la Sección Violencia y Corrupción Institucional de la UFE N° 135 de Delitos Complejos del Ministerio Público de la Acusación (MPA).
- 2- Informe del Sr. Fiscal Carlos Covani, Fiscal del MPA de la 2da Circunscripción.
- 3- Informe del Sr. Secretario de Justicia de la Provincia de Santa Fe Abogado Santiago Mascheroni.

VII Conclusión:

Por los fundamentos expresados, entiendo que fueron aportadas las debidas respuestas y aclaraciones solicitadas por las Relatorías correspondientes,

El gobierno de la Provincia de Santa Fe desea manifestar su reconocimiento a la labor desarrollada por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y al trabajo que desempeñan expertos y expertas independientes con mandatos para informar y asesorar sobre los Derechos Humanos.

A su vez, y ante el traslado de la comunicación abordada en el presente escrito, agradece especialmente a las relatorías intervinientes la oportunidad otorgada para brindar la información requerida, las cuales aportan, a nuestro criterio, claridad sobre los hechos invocados, despejando cualquier duda o preocupación que las y los Relatores puedan tener sobre presuntos casos de hostigamiento o persecuciones contra personas que intervienen en causas vinculadas a la defensa de derechos humanos.

Finalmente queremos reiterar la total predisposición de la Provincia de Santa Fe para continuar colaborando, como siempre lo ha hecho, con las consultas y/o informes que sean requeridos, en el compromiso de velar por la promoción y garantía de los derechos humanos fundamentales de todas las personas que habitan el territorio de nuestra provincia.

Agradeciendo su atención y quedando a disposición para ampliar cualquier información requerida y/o para lo que estime corresponder, lo saludo atentamente.